



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### EL PLENO

#### CONSIDERANDO

- Que,** el 12 de abril de 2019 se cumplieron 100 años de la muerte del prócer esmeraldeño, coronel CARLOS CONCHA TORRES, que lideró la histórica insurrección armada conocida como la Guerra de Concha, iniciada en la ciudad de Esmeraldas cuando nuestra Patria tenía fresca la vergüenza del abominable magnicidio de Eloy Alfaro y sus lugartenientes, cometido el 28 de enero de 1912;
- Que,** la insurrección liderada por el prócer esmeraldeño Carlos Concha Torres, que se desarrolló desde el 24 de septiembre de 1913 hasta el mes de noviembre de 1916, y fue apoyada en vanas provincias del país, estuvo inspirada en la exigencia de sanción contra los asesinos de Eloy Alfaro y sus lugartenientes; en la defensa del honor nacional y de la integridad del territorio del país, gravemente amenazada por continuas traiciones a la Patria, en la auténtica lucha contra la corrupción y el desbarajuste económico y administrativo de esa época, además, promovió el fin del gobierno surgido de la traición y del cruel asesinato de Alfaro, gobierno que estuvo encabezado por Leónidas Plaza, a quien el coronel Concha señaló ante la Historia como el primer responsable de esos crímenes y traiciones;
- Que,** durante la Guerra de Concha, por su apoyo decidido a la lucha liderada por el coronel Carlos Concha, la ciudad de Esmeraldas y poblaciones aledañas fueron bombardeadas el 10 de febrero de 1914, por orden del presidente Leónidas Plaza, pero que, este crimen sin precedentes en la historia del país no menguó el espíritu altivo y solidario del pueblo de Esmeraldas, que siguió combatiendo y apoyando la causa revolucionaria;
- Que,** la captura del coronel Carlos Concha, acaecida el 24 de febrero de 1915 en circunstancias en que se encontraba enfermo, y que su permanencia en la prisión en la ciudad de Quito contribuyó a agravar aún más su mal estado de salud, lo que a la postre lo condujo a su muerte el 12 de abril de 1919, cuando el líder revolucionario ya había obtenido su libertad;
- Que,** si bien la insurrección de 1913 a 1916 no alcanzó el resultado material de los esfuerzos que el pueblo esmeraldeño realizó bajo el liderazgo del coronel Carlos Concha Torres, su lucha devolvió al país el honor perdido, dio



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

nueva vida al amor patrio, y alzó de una infamante postración moral al Ecuador;

- Que,** el coronel Carlos Concha, como leal compañero del general Eloy Alfaro, lideró la toma de la ciudad de Esmeraldas el 23 de abril de 1895, mes y medio antes del golpe del 5 de junio en Guayaquil, para apoyar el levantamiento que llevó al poder al Luchador de mil Batallas por primera vez, participó en la campaña militar en varias provincias del país, para asegurar el triunfo de la Revolución Liberal; fue diputado en la Asamblea Constituyente de 1896 y gobernador de Esmeraldas; y en enero de 1906, volvió a levantarse en armas para llevar al poder, por segunda ocasión, a Alfaro;
- Que,** el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1, establece que son deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en ella y en los instrumentos internacionales, en particular la educación;
- Que,** el numeral 7 del mismo artículo de nuestra Carta Magna señala como deber primordial del Estado: *"Proteger el patrimonio natural y cultural del país"*;
- Que,** el Art. 4 indica: *"El territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales"*;
- Que,** en su Art. 21 nuestra Constitución establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia o no a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;
- Que,** en el artículo 56, nuestra Carta Magna señala que las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio, y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible;



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

- Que,** el artículo 57 de nuestra Constitución, en su numeral 3, reconoce y garantiza los siguientes derechos colectivos: El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación;
- Que,** así mismo, reconoce en este artículo 57, en su numeral 13, el derecho colectivo a *“mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”*;
- Que,** de igual manera, el artículo 276, en su numeral 7 señala que el régimen de desarrollo tendrá como objetivo el proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural;
- Que,** el Art. 377 de la Constitución señala que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional;( .); y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural;
- Que,** el artículo 380 de nuestra Carta Magna, en su numeral 1, establece: *“Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”*;
- Que,** el numeral 2 del artículo antes mencionado de nuestra Constitución indica: *“promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expropiados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Cultura, en su Art. 3 *“De los fines”*, señala en el literal a), *“Fomentar el diálogo intercultural en el respeto de la diversidad; y fortalecer la identidad nacional, entendida como la conjunción de las identidades diversas que la constituyen”*;



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

- Que,** en el literal e) del mismo artículo de nuestra Ley Orgánica de Cultura, indica: *“Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor”;*
- Que,** en el artículo 4 de la misma Ley, *“De los principios”*, se establece que *“ésta responderá a Identidad nacional. Se construye y afirma a través del conjunto de interrelaciones culturales e históricas que promueven la unidad nacional y la cohesión social a partir del reconocimiento a la diversidad”;*
- Que,** en el artículo 5, de los Derechos Culturales, de la Ley Orgánica de Cultura, reza *“d) Memoria social. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas y privadas”;*
- Que,** en el artículo 6, del Capítulo 2 del Título II.- De los Derechos, Deberes y Políticas Culturales de nuestra Ley Orgánica de Cultura, se señala: *“De la garantía y patrocinio de los derechos culturales. Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley”;*
- Que,** el Art. 28 del Título VII, Del Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural, de esta misma Ley Orgánica de Cultura, señala: *“De la Memoria Social. Es la construcción colectiva de la identidad mediante la resignificación de hechos y vivencias socialmente compartidos por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que desde el presente identifican y reconocen acontecimientos, sucesos y momentos de trascendencia histórica, arqueológica, antropológica o social”.*

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Rendir homenaje especial al pueblo de Esmeraldas y al coronel Carlos Concha Torres, con motivo de la conmemoración del centenario de la muerte del gran patriota esmeraldeño; acontecida el 12 de abril de 1919.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

**Artículo 2.-** Reiterar la exhortación formulada al Ministerio de Cultura y Patrimonio y al de Educación por esta Asamblea Nacional, en resolución adoptada el 14 de noviembre de 2017, para que, como parte de la Reparación Histórica, se estudien, conozcan y reconozcan todas las historias y consecuencias de las luchas del pueblo esmeraldeño; de manera que en los contenidos educativos se imparta el conocimiento sobre la heroica resistencia del pueblo de Esmeraldas que, en aquel momento trágico de la historia del país, dio ejemplo al convertirse en el refugio de la dignidad del Ecuador.

**Artículo 3.-** Exhortar a que desde el Ejecutivo, a través de las instituciones correspondientes, se tomen las medidas necesarias para que, de acuerdo con la Resolución del 14 de noviembre del 2017; y los respectivos preceptos constitucionales, se RESARZA integralmente al pueblo esmeraldeño del inmenso daño ocasionado por el Estado ecuatoriano, a través de la acción del gobierno de Leónidas Plaza; y por la indudable OMISIÓN HISTORICA que ha privado a la ciudadanía esmeraldeña de ser reconocida por la trascendencia de la acción de sus connotados antepasados, y ser beneficiario de lo que esto comporta y significa.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**AB. VIVIANA BONILLA SALCEDO**

Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

**DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ**

Secretaria General